**Lineamientos para la adquisición de bienes y servicios, mediante los procedimientos de adjudicación por invitación restringida y licitación pública**

**De la adjudicación por invitación restringida**

**Primero.** Para llevar a cabo adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios mediante adjudicación por invitación restringida existiendo suficiencia presupuestal para ello, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán girará invitaciones a cuando menos tres proveedores, que suministre el bien o servicio a adquirir, en las cuales señalará el concepto de la adquisición, arrendamiento o servicio a adquirir, así como el plazo para presentar las propuestas. En caso que por las particularidades del bien o servicio a adquirir, no existan tres proveedores, la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios, se hará mediante adjudicación directa, dejando constancia al respecto.

Las invitaciones a las que se hacen referencia, se girarán a los proveedores que cuenten con demostrada capacidad de suministrar los bienes o servicios a adquirir y que no se encuentren en los supuestos establecidos en el numeral vigésimo séptimo de los presentes lineamientos.

**Segundo.** Para que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán pueda llevar a cabo el procedimiento de análisis será necesario contar con cuando menos dos propuestas presentadas.

En caso de no existir cuando menos dos propuestas presentadas, el procedimiento se declarará desierto.

**Tercero.** Una vez cumplido el plazo para la presentación y existiendo cuando menos dos propuestas presentadas, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán procederá a su análisis y evaluación, seleccionando aquella con la que deberá contratarse por ser la propuesta solvente más baja, tomando en cuenta para ello el precio, calidad y condiciones presentadas por cada proveedor.

**Cuarto.** De la selección realizada, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán instruirá a la Dirección de Administración y Finanzas por escrito, a fin de que se lleven a cabo los trámites para la adquisición y arrendamiento de bienes o contrato de servicios, en la inteligencia de que haya suficiencia presupuestaria para la adquisición del bien y/o servicio.

**De la adjudicación por licitación pública**

**Quinto.** Para llevar a cabo adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios mediante licitación pública, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán expedirá una convocatoria, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y fijarse en los estrados del Instituto. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá publicar la convocatoria en su sitio de internet.

**Sexto.** La convocatoria a que hace referencia el numeral anterior, deberá contener por lo menos la siguiente información:

I. El nombre del Instituto;

II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en los que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones del concurso y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.

III. La fecha, hora y lugar del acto de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas;

IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto del concurso;

V. Lugar y plazo de entrega y condiciones de pago; y,

VI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.

VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los postores, estarán sujetas a negociación por parte de los proveedores.

VIII. Las garantías de cumplimiento del contrato que se soliciten y las penas convencionales que serán aplicables por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios;

IX. Las causales para la rescisión de los contratos;

X. La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor, según sea el caso;

XI. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales y en su caso, la justificación para no aceptar propuestas conjuntas;

XII. En su caso, los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;

XIII. La forma y términos del otorgamiento del fallo. Habiéndose licitado por partidas y de preverse así en la Convocatoria y bases respectivas, la contratación podrá realizarse por partidas, a distintos licitantes, y;

XIV. La modalidad en la que se realizará el procedimiento, pudiendo este ser a criterio de la convocante, en la modalidad a distancia, justificando esta circunstancia y para el caso, estableciendo la forma de recibir las propuestas y desarrollar las etapas del procedimiento.

**Séptimo.** Cuando el documento que tenga las bases implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en el concurso.

**Octavo.** Las bases que emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán para los concursos a través de licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta por cinco días hábiles, y deberán contener lo siguiente:

I. El nombre del Área que requiera la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios;

II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones;

III. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las propuestas, comunicación del fallo y firma del contrato;

IV. Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases del concurso;

V. El costo de las bases;

VI. Criterios y formas para la evaluación de propuestas y la adjudicación del contrato;

VII. Requisitos a cumplir por parte de quienes deseen participar en el concurso;

VIII. Tipos de garantías y sus implicaciones;

IX. Descripción de los bienes o servicios, información sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; y en su caso otras opciones adicionales de cotización;

X. Plazo, lugar y condiciones de entrega;

XI. Condiciones de precio y pago, así como la indicación de si se otorgará anticipo, señalándose el porcentaje del mismo, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;

XII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto del concurso serán adjudicados a un sólo proveedor, o si la adjudicación se hará por cada partida o concepto contratando a diversos proveedores;

XIII. El señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;

XIV. Las instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;

XV. Las penas convencionales por atraso en las entregas;

XVI. Las indemnizaciones por no sostenimiento de ofertas adjudicadas;

XVII. La indicación de que estarán impedidas las personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del numeral vigésimo séptimo de los presentes Lineamientos;

XVIII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas;

XIX. La indicación de que el licitante ganador que, dentro del plazo previsto para la firma del contrato, no lo hiciere por causas injustificadas a juicio del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán, será imposibilitado definitivamente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos con el Instituto;

XX. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;

XXI. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición, arrendamiento de bienes, prestación de servicios;

XXII. La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso;

XXIII. Las causas por las que podrá ser declarada desierta o cancelada la licitación; y,

XXIV. Los demás requisitos y condiciones que estime pertinentes el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán.

**Noveno.** Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases del concurso, tendrá derecho a inscribirse al mismo. Se considerará inscrito el postor que compre las bases del concurso y esto le dará derecho a participar en las siguientes etapas.

**Décimo.** La junta de aclaraciones sobre las bases de un concurso a través de licitación pública se llevará a cabo en el tiempo y forma señalados para tal efecto en la convocatoria y las bases mismas, pudiendo la misma desarrollarse en modalidad a distancia, circunstancia que se deberá establecer en las bases.

**Décimo primero.** La junta de aclaraciones, se llevará a cabo a los dos días hábiles después de haber vencido el plazo establecido en la convocatoria. La junta de presentación y apertura de propuestas, se realizará por lo menos a los tres días hábiles siguientes a la celebración de la junta de aclaraciones.

**Décimo segundo.** El servidor público que presida la junta de aclaraciones deberá ser asistido invariablemente por un representante del área solicitante, a efecto de que brinde el apoyo requerido para dar contestación a las solicitudes de aclaración correspondientes. Dichas solicitudes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las bases de la licitación pública.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, a través del correo electrónico señalado para tal efecto o en forma escrita.

En caso de que se celebren más de una junta de aclaraciones, entre la última y el acto de presentación y apertura de propuestas deberá existir un plazo de al menos cinco días hábiles. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de propuestas podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar las solicitudes de aclaración y las respuestas del Instituto, la que contendrá la firma de los licitantes que hubieren asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas. Será responsabilidad de los licitantes que no asistan a la junta de aclaraciones, recoger la copia del acta levantada.

**Décimo tercero.** En la licitación pública, la entrega de propuestas se hará por escrito, mediante tres sobres cerrados y lacrados, que contendrán por separado, la documentación administrativa y legal, la propuesta técnica y la propuesta económica, incluyendo, en el tercer sobre, en su caso, la garantía de seriedad de las propuestas.

Las propuestas presentadas deberán estar firmadas autógrafamente por los Postores o sus representantes debidamente acreditados.

Los licitantes podrán de forma optativa y voluntaria presentar para revisión previa la documentación legal de su empresa. En esta no se entiende comprendida la contenida en la propuesta técnica ni económica que presentarán.

**Décimo cuarto.** Las personas físicas o morales que participen en las licitaciones públicas, deberán garantizar:

I. La seriedad de las propuestas, de conformidad a lo que determine el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán;

II. La correcta aplicación de los anticipos que, en su caso, reciban;

III. El cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios solicitados;

Los porcentajes de las garantías, la forma de presentarlos, el tipo de garantía, el tiempo para presentarla y los casos en que éstas se harán efectivas, serán establecidos en las bases de la licitación correspondiente. Las garantías en todos los casos se constituirán a favor del Instituto.

La Dirección de Administración conservará en custodia las garantías otorgadas para la seriedad de las propuestas hasta diez días después de la fecha del fallo, fecha en la que serán devueltas a los licitantes, salvo a aquel a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

**Décimo quinto.** La junta de presentación y apertura de propuestas, en el que podrán participar los postores que hayan cubierto el costo de las bases del concurso, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

A) Primera etapa:

I. Se procederá a pasar lista de asistencia y al ser nombrados, cada postor entregará su documentación, en tres sobres de la siguiente manera: a) Sobre con documentación administrativa y legal; b) Sobre con propuesta técnica, y c) Sobre con propuesta económica; Todos cerrados y lacrados.

II. Se abrirán los sobres que contengan la documentación administrativa y legal, exclusivamente, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos que en esas materias establezca la convocatoria y/o bases del concurso.

III. De aquellos postores participantes que no hayan cumplido con los requisitos administrativos y/o legales, no se dará lectura a las propuestas técnicas, ni económicas presentadas.

IV. Seguidamente se abrirán los sobres que contengan las propuestas técnicas y se revisarán los documentos presentados por los concursantes, desechándose las propuestas que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria o en las bases del concurso.

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que, en forma conjunta con el servidor público del Instituto, rubricarán las propuestas técnicas.

V. Posteriormente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán, asistido por el área solicitante, realizará el análisis y evaluación de la propuesta técnica, procediendo el presidente o secretario del Comité, a rubricar los documentos que integren las propuestas técnicas presentadas. Para efecto de llevar a cabo la revisión técnica y elaborar un dictamen Técnico, el presidente del Comité podrá decretar un receso que no deberá ser mayor a 48 horas, en cuyo caso se levantará acta circunstanciada del acto de recepción de propuestas y apertura de sobres de propuestas técnicas, donde conste además la determinación del receso; acta que deberá ser firmada por todos los licitantes presentes y las autoridades que presiden el acto.

B) Segunda etapa:

Se otorgará un fallo Técnico, en el que, a las propuestas Técnicas desechadas, no se les dará lectura a las propuestas económicas que acompañen.

I. Se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los postores cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa, y se dará lectura en voz alta, a los montos totales de cada una de las propuestas admitidas.

II. En el caso de que algún postor no presente su propuesta económica según lo establecido en las bases, será descalificado.

III. El Presidente o el secretario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán, rubricarán los documentos que integren las propuestas económicas.

De entre los licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, que, en forma conjunta con el servidor público del Instituto, rubricarán las propuestas económicas.

IV. Se expresará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo del concurso, el que deberá quedar comprendido dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión del acto de presentación de propuestas económicas, pudiendo diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo no exceda de tres días naturales posteriores al primer plazo señalado;

V. Se firmará por todos los presentes el acta correspondiente al acto, entregándose una copia de la misma a cada uno de los postores. En caso de que algún postor se negare a firmar, se hará constar en el acta, y no tendrá derecho a recibir copia de la misma.

VI. La omisión de la firma de algún postor no invalidará el contenido, efectos y eficacia del acta;

VII. En caso de que la apertura de las propuestas económicas no se realice en la misma fecha, los documentos presentados quedarán en custodia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán, levantándose el acta correspondiente, la cual será firmada por todos los presentes.

**Décimo sexto.** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán, se reunirá a fin de evaluar y analizar la información contenida en las propuestas, para finalmente emitir un dictamen que sirva de base para el fallo de la licitación y por lo tanto la selección del proveedor que habrá de suministrar los bienes y servicios.

Para la evaluación de las propuestas se utilizará el criterio indicado en la convocatoria a la licitación, siendo posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes.

Cuando el Instituto requiera obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, se deberá utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la propuesta, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al Instituto pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida. En ningún caso el Instituto o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las propuestas presentadas.

**Décimo séptimo.** Una vez evaluadas las propuestas, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

1. La propuesta haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
2. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la propuesta que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por el convocante, y
3. A quien oferte el precio más bajo, que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos; siempre y cuando la propuesta resulte solvente, técnica y económicamente.

Habiéndose licitado por partidas presupuestales y de preverse así en la Convocatoria y las bases respectivas, la contratación se podrá realizar por partidas a distintos licitantes.

De existir empate entre dos o más licitantes, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador por insaculación que realice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán. Esta insaculación se realizará el mismo día del fallo con los licitantes presentes.

**Décimo octavo.** El fallo de la licitación emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán se dará a conocer, dentro del término señalado en la fracción IV del inciso B, del Lineamiento décimo quinto, en Junta Pública, a la que libremente pueden asistir los postores que hubieren participado en las etapas de presentación y apertura de propuestas. El mismo día dicho fallo deberá ser fijado en los estrados del Instituto. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán podrá notificar por escrito el fallo de la licitación, a cada uno de los participantes del concurso. El fallo deberá estar fundado y motivado.

**Décimo noveno.** La selección del ganador de una licitación pública se hará tomando en cuenta los siguientes factores:

I. El precio del bien, arrendamiento o servicio.

II. La calidad del bien o servicio.

III. Las condiciones de pago.

IV. La solvencia moral del proveedor.

V. Las garantías ofrecidas por el proveedor.

VI. El tiempo y condiciones de entrega.

VII. La disponibilidad de refacciones, en su caso.

**Vigésimo.** El documento que ampare la garantía de cumplimiento del contrato, se deberá expedir en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación. No se entregará cantidad alguna por concepto de anticipo en tanto no se entregue a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto la garantía mencionada y la de calidad de los bienes o servicios adquiridos.

**Vigésimo primero.** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán, procederá a declarar desierta una licitación pública, cuando no se reciba propuesta alguna, o la totalidad de las propuestas sean desechadas o descalificadas, haciéndose constar esta circunstancia en el acta correspondiente.

**Vigésimo segundo.** En la junta de presentación y apertura de propuestas y de dar a conocer el fallo deberán estar presentes:

I. El presidente, secretario y Vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán;

II. El Titular del Área solicitante del bien o servicio; y

III. El Titular del Órgano de Control Interno.

Asimismo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán, podrá invitará a atestiguar dichos actos a los Comisionados del Instituto.

**Vigésimo tercero.** El proveedor seleccionado por medio de una licitación pública, deberá firmar el contrato correspondiente en un término no mayor de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo de adjudicación.

Es requisito indispensable que previamente a la firma del contrato, el proveedor adjudicado haya entregado a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, las garantías a que hace referencia el Lineamiento vigésimo. En caso contrario, el concurso se declarará desierto, y se estará en condiciones de poder contratarse la adquisición o arrendamiento requerido, mediante adjudicación directa.

Si el interesado no firma el contrato por causas injustificadas, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, el Instituto, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

**Vigésimo cuarto**. Contra el fallo de la licitación, los interesados podrán manifestar su inconformidad, a través de una solicitud de Revisión, misma que deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes al día en que se dé a conocer el fallo, ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán, quien, dentro de las 24 horas siguientes a la presentación, lo remitirá al Órgano de Control Interno del Instituto para su estudio y análisis.

En el Recurso de Revisión el promovente deberá cumplir con lo siguiente:

I. Presentarse por escrito ante el Comité;

II. Nombre del promovente y domicilio para oír y recibir notificaciones; si el promovente omite señalar domicilio para tal fin, se practicarán por estrados;

III. Acreditar, en su caso, la personalidad jurídica que ostente;

IV. Expresión clara de los agravios que le cause el fallo y los preceptos legales presuntamente violados;

V. Acompañar en su caso, las pruebas que considere pertinentes, debidamente integradas para su valoración; y

VI. Nombre y firma del promovente.

En su caso, la falta de acreditación de la personalidad será causa de desechamiento del recurso.

**Vigésimo quinto.** Una vez recibida la solicitud de Revisión, el Órgano de Control Interno solicitará un informe al Comité respecto de los hechos al que se refiere el recurso y la documentación soporte, el cual le deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente.

**Vigésimo sexto.** El Órgano de Control Interno dispondrá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se rinda el informe para el estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente y posteriormente lo remitirá de nueva cuenta al Comité a efecto de que, dentro de los 5 días hábiles siguientes, proceda a sesionar para resolver lo conducente, tomando como base lo establecido en el dictamen del Órgano del Control Interno.

**Vigésimo séptimo.** Salvo las excepciones establecidas en las Leyes aplicables, el Instituto se abstendrá de celebrar cualquier tipo de operación o contrato en las materias a que se refieren los Lineamientos, con las personas físicas o morales siguientes:

I. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Instituto.

II. Aquellas en que cualquier miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Inaip Yucatán, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública o las personas antes referidas formen parte o hayan formado parte.

III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el Instituto les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro del lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán o la Secretaría de la Función Pública.

V. Las que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores.

VI. Aquellas que por sí mismas o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.

VII. Las que celebren contratos sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.

VIII. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el Instituto, siempre y cuando el Instituto haya resultado perjudicado;

IX. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo, y por afinidad hasta el cuarto grado y para el caso de que acreditara el dolo con posterioridad a la firma del contrato con la empresa el contrato sería inválido o nulo, y

X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Transitorios**

**Primero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor, el día de su aprobación.

**Segundo.** Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas, que se contrapongan al presente documento normativo.